

RESOLUCIÓN n.º 0 4 1 DEL 0 2 FEB 2022

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020 y 507 de 2021"

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en los Decretos Distritales 121 de 2008, 324 de 2018 y 001 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", establece las condiciones en que se desarrollan los programas a cargo del Gobierno Nacional que promueven el acceso a la vivienda de interés social.

Que los artículos 2.1.1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamentan el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya".

Que el Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", establece los términos y condiciones para la asignación de subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 324 de 2018, dispuso que "La Reglamentación Interna que expida la Secretaría Distrital del Hábitat para dar aplicación a lo dispuesto en el presente decreto, no podrá implicar el establecimiento de requisitos o condiciones adicionales a las señaladas en el mismo, sino que procurará la definición de procedimientos tendientes a garantizar su cumplimiento".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el convenio Interadministrativo n.º 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional. a hogares con ingresos inferiores a cuatro

fr



RESOLUCIÓN n.º () 4 1

DEL 1 2 FEB 2022

Pág. 2 de 7

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020 y 507 de 2021"

(4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquiera vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"

Que mediante la Resolución 654 del 17 de octubre de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat reglamentó las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 "Por el cual se modifican algunas disposiciones del Decreto 1077 de 2015 en relación con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y se dictan otras disposiciones", por el cual se modifica el artículo 2.1.1.4.1.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece que "La vigencia del subsidio familiar de vivienda de que trata la presente sección, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "La ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del programa "(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)"

Que con fundamento en lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019 "Por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, y dispuso que "La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".



141 DE

0 2 FEB 2022

Pág. 3 de 7

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020 y 507 de 2021"

Que el 17 de julio de 2020 la SDHT y FONVIVINEDA suscribieron el "Otrosí n.º 3" del Convenio Interadministrativo n.º 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT *al "Fideicomiso programa Mi Casa Ya"*.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 122 de 2020 "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018, de la siguiente manera:

"Artículo 1°. — Modifiquese el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

- "Artículo 2°. Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", al cual se refieren los artículos 2.1.1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaran, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación:
- 2.1 A hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
- 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV y, calculados al momento de la solicitud de asignación.
- 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV calculados al momento de la solicitud de asignación.
- 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
- 2.5 A hogares **conformados mujeres cabeza de familia** con ingresos superiores a 2 SMMLV hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Ps



041

DEL 0 2 FEB 2022

Pág. 4 de 7

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020 y 507 de 2021"

(...)". (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, que se refiere al número de subsidios distritales complementarios para el Programa "Mi casa Ya" en Bogotá, ha sido modificado mediante las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284, 488 de 2020 y 507 de 2021, quedando por esta última de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Modificar el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

- "Artículo 3. Número de Subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:
- 1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de tres mil doscientos diez y siete (3.217) subsidios distritales complementarios.
- 2. Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ochocientos sesenta y uno (861) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1°- Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución".

Que mediante la Resolución 888 del 17 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5 del artículo 7° de la Resolución 654 de 2018, modificada por las Resoluciones 702 de 2019 y 622 de 2020", la Secretaría Distrital de Hábitat estableció que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del programa Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación en relación a que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día



041

DEL

0 2 FEB 2022

Pág. 5 de 7

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020 y 507 de 2021"

del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional".

Que conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 507 de 2021, cuando se haya asignado más del 50% de algunos de los segmentos referidos y se transfieran recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso – programa Mi Casa Ya", la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la distribución de cupos y realizará las modificaciones a que haya lugar.

Que en virtud de lo anterior, se considera necesario realizar una actualización y redistribución de los cupos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 507 de 2021, de acuerdo con los cupos en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV de la vigencia 2021 que no fueron solicitados y que deben ser ajustados al valor del salario mínimo de la vigencia 2022.

Que en ese sentido, en la actualización y redistribución de cupos que se adopta con el presente acto administrativo se verá reflejado el total de los subsidios asignados y por asignar en el marco de los recursos girados al fideicomiso programa Mi Casa Ya, de la siguiente manera:

- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155) subsidios distritales complementarios.
- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ochocientos cuarenta y tres (843) subsidios distritales complementarios.

Que así las cosas, se hace necesario modificar el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020, con el fin de ajustar el número de subsidios distritales complementarios a asignar en el programa de "Mi Casa Ya" en la ciudad de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,



DEL

0 2 FEB 2022

Pág. 6 de 7

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020 y 507 de 2021"

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020 y 507 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

- "Artículo 3°. Número de subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios asignados y por asignar para el Programa Mi Casa Ya en Bogotá, para cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:
- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155) subsidios distritales complementarios.
- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (02) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ochocientos cuarenta y tres (843) subsidios distritales complementarios.
- Parágrafo 1°. Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiera este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda y la Fiducia Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución".
- Artículo 2°. Las demás disposiciones de la Resolución 654 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, que no se fueron modificadas continúan vigentes.
- **Artículo 3º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA.
- **Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso Programa Mi Casa Ya", suscrito entre al Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A



0 2 FEB 2022

Pág. 7 de 7

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020 y 507 de 2021"

Artículo 5°. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Igualmente, la publicación también se realizará en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 FEB

041

Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Julián Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García - Profesional Especializado Subsecretaria de Gestión Financiera

María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista Subsecretaría Jurídica María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaria Jurídica

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos. Nelson Yovany Jiménez González - Subsecretario de Gestión Financiera

Edson Mártires Baena - Asesor Despacho.